



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

Presidencia  
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

**Resolución de Sala Plena N° 27-2014-SP-P-CSJCA-PJ.**

Cajamarca, 28 de agosto de 2014.

**LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA**

**POR CUANTO:**

**LA SALA PLENA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA**

**VISTO:** El acta de sesión de Sala Plena Ordinaria del Distrito Judicial de Cajamarca de fecha 28 de agosto del 2014, y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Mariela Mejía Arévalo, interpone recurso de apelación en contra de la Resolución Administrativa N° 052-2013-CPSEP-CSJCA-PJ, de fecha 27 de noviembre de 2013, expedida por la Comisión Permanente de Selección de Personal de esta entidad para el año 2013, que resuelve declarar infundado su recurso de reconsideración contra el resultado del examen psicológico al que se sometió en el Concurso Público Abierto N° 003-2013-UE-CAJAMARCA, en base a los siguientes fundamentos: a) El tiempo otorgado en el examen psicológico no ha sido prudencial, b) Se le ha recortado el tiempo en el examen de manera arbitraria, c) Al momento de rendir el examen no se indicó los parámetros, lineamientos e indicaciones sobre cómo colocar las respuestas.

**Segundo:** Con fecha 13 de Junio de 2014, Mariela Mejía Arévalo realizó un informe oral ante la Sala Plena de esta Corte Superior de Justicia, en los siguientes términos: a) Los eliminaron del examen psicológico sin tenerse en cuenta que el 16 de noviembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Resolución Administrativa N° 198-2013-CE-PJ que modificó el Reglamento para el Desarrollo de los Concursos Públicos y Abiertos de selección de personal del Poder Judicial, en el extremo que la evaluación psicológica es referencial, y no eliminatoria, b) Solicita que se tenga como prueba nueva el Concurso Público de la Gerencia General del Poder Judicial, cuya Comisión colgó en el Sistema un comunicado en donde se indica la modificatoria al Reglamento referido, e indicó que no se tomará en cuenta el puntaje acumulativo porque ya era referencial, c) Señala que se demuestra que la Gerencia General del Poder Judicial convocó a un Concurso Público de selección de Personal que inició el 31 de octubre de 2013, y concluyó el 29 de noviembre de 2013, y pese a que la modificación al Reglamento de concursos públicos fue el 16 de noviembre de 2013 se aplicó dicha modificatoria en favor del postulante, d) Señala que el examen psicológico fue hecho por un psicólogo, y aplicado por el señor Alduber Pérez, y



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

Presidencia

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

dado que las indicaciones del examen estaban borradas con tipex le preguntaron al señor Alduber por el orden del examen y no sabía que decir, motivo por el cual se solicitó la verificación del examen.

**Tercero:** Mediante Resolución Administrativa N° 198-2013-CE-PJ, de fecha 4 de setiembre de 2013, publicada en el Diario Oficial “*El Peruano*” el 16 de noviembre de 2013, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió modificar el Reglamento para el Desarrollo de los Concursos Públicos y Abiertos de selección de personal del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 038-2012-CE-PJ, en el extremo que la evaluación psicológica es referencial; la cual se tendrá en cuenta en la etapa de entrevista, en la que el psicólogo que la tomó prestará apoyo a la Comisión evaluadora, disponiendo que la modificación del reglamento será de aplicación a los concursos que se inicien con posterioridad a su publicación en el Diario Oficial “*El Peruano*”.

De la revisión de los documentos correspondientes al Concurso Público Abierto de Selección de Personal N° 03-2013-UE-CAJAMARCA, se aprecia que dicho Concurso Público inició el 15 de octubre de 2013, tal como se estableció en su cronograma, por lo que no puede aplicarse la Resolución Administrativa N° 198-2013-CE-PJ, que se publicó en el Diario Oficial “*El Peruano*” el 16 de noviembre de 2013. Además la Comisión Permanente de Selección de Personal de esta entidad para el año 2013, como responsable de la conducción del Concurso referido no acordó la aplicación de la Resolución Administrativa N° 198-2013-CE-PJ, al Concurso que ya había iniciado.

**Cuarto:** La Comisión Permanente de Selección de Personal de esta entidad para el año 2013, coordinó con la Gerencia General del Poder Judicial la designación de un profesional en psicología como responsable de la evaluación psicológica en el Concurso Público Abierto N° 003-2013-UE-CAJAMARCA, no correspondiendo a dicha Comisión informar sobre el tipo de examen que se tomaría, ni el tiempo requerido para su desarrollo, por no haber elaborado dicho examen; además no es posible que se tome una nueva evaluación psicológica a la recurrente, por cuanto todos los postulantes se han sometido a dicho examen, y no se ha demostrado que existan deficiencias en el mismo o que no se haya elaborado técnicamente, que justifiquen una nueva evaluación, o que se incumpla con lo establecido en el Reglamento para el Desarrollo de los Concurso Públicos y Abiertos de Selección de Personal en el Poder Judicial, por lo que debe declararse improcedente lo solicitado y confirmarse la resolución impugnada.

Por tales consideraciones, estando a lo previsto por el inciso 6 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y con la abstención de los Jueces



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

Presidencia

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Superiores, Oscar Gilberto Vásquez Arana (Presidente de Corte), y Elard Fernando Zavalaga Vargas, por haber integrado la Comisión Permanente de Selección de Personal de esta Corte Superior de Justicia para el año 2013, la Sala Plena de esta Corte Superior de Justicia **RESUELVE POR UNANIMIDAD:**

**PRIMERO:** **DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por Mariela Mejía Arévalo, en contra de la Resolución Administrativa N° 052-2013-CPSEP-CSJCA-PJ, de fecha 27 de noviembre de 2013, expedida por la Comisión Permanente de Selección de Personal de la Corte Superior de Justicia para el año 2013, que resuelve declarar infundado su recurso de reconsideración contra el resultado del examen psicológico al que se sometió en el Concurso Público Abierto N° 003-2013-UE-CAJAMARCA, y en consecuencia **CONFIRMAR** dicha resolución.

**SEGUNDO:** **COMUNÍQUESE** lo resuelto a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, de la interesada, y del Diario Judicial para su publicación y fines de ley.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.**

**LUIS AMILCAR RUIZ VIGO**  
**PRESIDENTE (e)**  
**Corte Superior de Justicia de Cajamarca**